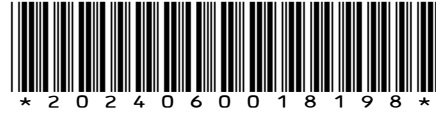




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/03/2024)

Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia para la vigencia 2024, como herramienta de planificación que orienta la ejecución del Proceso de Inspección, vigilancia y Control de la gestión de los establecimientos educativos de los municipios no certificados de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151 y 171 de la Ley 115 de 1994, Artículo 6 de la Ley 715 del 2001, el artículo 2.3.2.1.11. y 2.3.2.34 Decreto 1075 de 2015 Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental 2023070005945 del 28 de diciembre de 2023 por el cual se establece el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

El artículo 67 de la Constitución Política Nacional, asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su Calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes; garantizar el adecuado cumplimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema Educativo.

El artículo 169 de la Ley 115 de 1994 establece que en los términos del artículo 211 de la Constitución Política, el presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en la ley.

El artículo 171 de la Ley 115 de 1994 dispone que los Gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/03/2024)

La Directiva No. 14 del 29 de julio de 2005, establece las competencias de inspección y vigilancia de los gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de las entidades territoriales certificadas, con el fin de apoyar a las entidades territoriales certificadas en el desarrollo de acciones estratégicas destinadas a mejorar la calidad educativa, de los establecimientos educativos del Estado o los fundados por particulares que presten el servicio público educativo formal y no formal.

El artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales elaborarán anualmente el Plan Operativo de Inspección, Vigilancia y Control, para verificar el cumplimiento de la política y normatividad relacionada con la gestión que debe realizar el establecimiento educativo, para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia.

El Ministerio de Educación Nacional mediante la Cartilla "Orientaciones para la Formulación y Ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia sobre la prestación del Servicio Educativo en los niveles de EPBM y ETDH - 2024" establece los contenidos, formatos y criterios para la elaboración del plan operativo.

El Plan Operativo anual de Inspección, Vigilancia y Control, facilita a la Secretaría de Educación de Antioquia, definir, organizar, ejecutar y evaluar estrategias para fortalecer el mejoramiento de la calidad de la educación en los establecimientos educativos a partir de los resultados que arroje su ejecución. Se ejecutará en los establecimientos educativos de los municipios no certificados que sean priorizados para su atención.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia, diseñó el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia para la vigencia 2024.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adóptese el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia 2024, como herramienta de planificación que orienta la ejecución del Proceso de Inspección, Vigilancia y Control, en la gestión de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/03/2024)

ARTÍCULO 2°: El Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control para la vigencia 2024 hace parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Link del proceso de Inspección y Vigilancia de la Página WEB de la Secretaría de Educación de Antioquia, el Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, el 15/03/2024

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ_001
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Esteban Palacios Begué Profesional Universitario		13 de marzo de 2024
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz Profesional Universitario		13 de marzo de 2024
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo		13 de marzo de 2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de asuntos Legales		13 de marzo de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.